BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 — VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 1992 — Número 253

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social número 1 de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Murcia. Expediente de apremio a deudores. 7763

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 735/92. 7772

De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.314 al 1.316/91. 7772

Instrucción número Dos de Castellón. Juicio de faltas 183/92. 7772

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 429/92. 7772

Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente 609/92. 7773

De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.553/91. 7773

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos 90/91. 7773

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Expediente 1.052/92-D. 7774

Primera Instancia número Tres de Murcia. Resolución 492/92. 7774

De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.261/89. 7774

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MAZARRÓN. Modificación del artículo 8, apartado 2, de la vigente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana. 7775

ALEDO. Devolución de fianza. 7775

TOTANA. Modificación del Reglamento Orgánico. 7776

CARTAGENA. Tarifas del precio público por utilización de pistas para entrenamientos y competiciones. 7784

MOLINA DE SEGURA. Devolución de fianza a Antonio Torres Cánovas. 7784

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	21.555	1.293	22.848
Aytos. y Juzgados	8.795	528	9.323
Semestral	12.485	749	13.234

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	95	6	101
Atrasados año	120	7	127
Años anteriores	152	9	161

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 10739

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de la Seguridad Social núm. 1 de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Murcia

María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/01 Murcia.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, se ha incoado expediente individual de apremio, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, a los deudores que se relacionan, por los periodos e importes que se indican y, habiendo sido dictada en cada uno de ellos por el Sr. Director Provincial de dicha Tesorería la siguiente:

Providencia de apremio. En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 20%.

Y no habiendo sido posible la notificación de la providencia transcrita anteriormente a los deudores que se dirán, por encontrarse éstos en paradero desconocido, se efectúa según determina el artículo 106.1 del referido cuerpo legal, por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el tablón de anuncios de esta U.R.E. y en el de la alcaldía correspondiente, para que de conformidad con el artículo 106.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se personen los deudores en el plazo de los ocho días siguientes al que aparezca publicado este edicto, en las oficinas de esta Unidad, en el domicilio arriba indicado, a efectuar el pago de la deuda, o darse por notificados, compareciendo por sí o por persona que los represente, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo serán declarados en rebeldía, y se continuará el expediente de apremio sin que se hagan gestiones de busca, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

La providencia de apremio sólo se podrá impugnar por las causas previstas en el artículo 103 del Reglamento especificado, en el bien entendido caso de que el procedimiento sólo se paralizará según la forma prevista en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: de reposición: con carácter previo, y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia o reclamación económico administrativa, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia citada.

Número Ins./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Post.	Cód. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
30/084.165	KERNEL MURCIA; S.L.	30208557	MURCIA	I.J.Manuel, 4	30011	647	91/429	4	605.838
30/084.819	DISCO PUB LA PALMERA, S.L.	03012580	EL RAAL	MAYOR, 190	30139	653	91/430	9	414.985
30/085.227	CONSTRUCCIONES SALOSA, S.A.	23200025	LA ALBERCA	MAYOR, 31 Hostal Meseguera	30150	504	91/432	1	74.612
30/085.792	IROOM LEVANTE; S.A.	46616462	MURCIA	Ambrosio Salazar, 4	30002	616	91/437	4	526.683
30/086.356	LOPEZ AVELLANEDA FRANCISCO	27430183	MURCIA	Carril Iglesia, s/n Sgo.Mayor	30012	504	91/440	2	58.903
30/086.511	ESCUDERO GARCIA CARMEN G.	22157498	MRCIA	Obispo Frutos, S/N	30003	642	91/444	1	27.432
30/086.802	MARIN BALDO ARENAS MANUEL	22315805	MURCIA	Soledad, 1	30003	504	91/447	18	4.333.591
30/086.820	DIAZ CERCA ANGEL	27486118	PATIÑO	Ctra. Fuensanta, 126	30012	672	91/448	1	39.260
30/087.009	CARPIO LEANTE RICARDO JOSE	27470837	MURCIA	Alonso Fajardo, 5	30011	672	91/449	11	563.803
30/087.450	FRANCISCO GIL ALCAZAR Y OTRO	30229587	MURCIA	Madrid, 1	30003	653	91/452	2	52.723
30/087.487	PINTORAS COSTA CALIDA, S.L.	30226933	MURCIA	Santa Rita, Bl. 9	30006	504	91/453	12	605.312
30/087.571	SANTIAGO MARIN MARIN Y OTRO CB	30226682	MURCIA	V.Aleixandre, Bl.1-2A	30011	501	91/456	12	927.140
30/088.247	MARIN SANTOS ALFREDO	34800280	MURCIA	V. Aleixandre, 13	30011	461	91/458	7	530.992
30/088.261	ELEIMAN, S.L.	30233316	BENIAJAN-Los Dol.	Purificación Pardo, 37	30570	504	91/459	3	385.090
30/088.451	CARRILLO ANDREU ANTONIO	74329677	BENIEL	Ctra. Zeneta, s/n	30130	468	91/461	1	28.369
30/088.586	GARRIDO FERNANDEZ ASUNCION	27471843	MURCIA	Puente Tocinos, 5	30006	453	91/463	18	964.630
30/076.661	S.G. INFORMATICA, S.A.	A30131161	MURCIA	Avd.Juan Antº Perea 5 5º	30002	644	91/405	15	4.021.339
30/729.607	FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ	22433286	MURCIA	Ricardo Gil, 52	30002	644	88/1.822	7	988.556
30/496.049	COLEGIO JAIME BALMES	22309680	MURCIA	C.S. Esteban, s/n	30010	932	91/466	1	38.661
30/204.775	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE	22409598	MURCIA	Ctr. Beniajan, Carril Escar.	30003	504	91/469	1	16.993
30/205.110	LEAL BARCELO JOSE	22197815	BENIAJAN	Cuatro Caminos, 4	30570	000	91/470	1	27.993
30/206.614	GARCIA LOPEZ PEDRO	22414179	MURCIA	Pintor Villacis, 4	30003	504	91/471	2	345.998
30/206.863	LOPEZ MARTINEZ MIGUEL	22324631	MURCIA	Alameda Capuchinos, 19	30002	000	91/474	1	84.966
30/210.570	AYUSO GONZALEZ FRANCISCO	22412715	LA ALBERCA	Generalisimo, 9	30150	000	91/476	1	33.986
30/211.015	SANCHEZ NAVARRO FRANCISCO	22412715	ALQUERIAS	Carmen, 20	30530	468	91/477	1	16.993
30/212.995	TORRANO MIRETE JOSE	22420620	LA ALBERCA	Turbintos, 40	30150	964	91/481	1	16.993
30/213.977	VIVANCOS LACARCEL JOSE	22380936	MURCIA	Alvarez Quintero, 7	30002	501	91/482	2	264.099

Número Ins./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Post.	Cód. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
30/214.818	HERNANDEZ PEREZ SANTIAGO	22451153	MURCIA	Carril Farola, 8 San Benito	30011	651	91/484	1	152.938
30/506.715	CESPEDES MARTINEZ ANGEL	22432993	MURCIA	Avd. Ciud. Almeria, 120	30010	419	91/497	2	70.273
30/712.932	GALLEGO HERNANDEZ ANTONIO	22459895	MURCIA	Carril Serrano, 102	30010	504	91/501	4	742.820
30/722.681	LOPEZ ILLAN JOAQUIN	27425355	ALGEZARES	Generalisimo, 13	30157	672	91/505	3	308.818
30/746.132	MARCO JIMENEZ JUSTO	74314847	MURCIA	Avd. Fama, 9	30006	723	91/512	1	194.212
30/748.832	MARTINEZ RUIZ ANTONIO	22475296	MURCIA	Floridablanca, 64-7º D	30002	319	91/517	1	97.106
30/748.911	NUÑEZ ROMERO JOSE DAMASO	27474436	MURCIA	Rio Mula, Blq. C 1-5 Polg. Paz	30006	653	91/520	3	578.832
30/749.347	BARAHONA RAMIREZ SERGIO	74934740	MURCIA	Caballero, 1-2º	30002	647	91/547	3	578.832
30/749.372	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO "	22445154	MURCIA	Horno, s/n	30012	611	91/549	2	238.960
30/749.437	DIAZ RUBIO MARAVILLAS	23158006	MURCIA	E. Nicolás de Bussi, 2	30002	642	91/553	3	611.250
30/749.489	NOGUERA PRISUELOS MATIAS	22417800	LA ALBERCA	Valle Hermoso -Duplex 9	30150	611	91/554	2	33.177
30/751.057	NAVARRO CARRILLO BENJAMIN	27459666	BENIEL	B.Raiguero, s/n	30130	501	91/562	3	514.144
30/751.127	IBAÑEZ RUIZ MARIA CARMEN	74399879	MURCIA	Instituto Floridablanca	30011	647	91/564	1	16.184
30/751.132	CHARWANI TAHHAN ALA ELDINE	27470343	MURCIA	V. Aleixandre, 23-6ºF	30011	642	91/565	2	130.283
30/751.133	ESTEVE MORENO JOSE ANTONIO	22423295	MURCIA	I.J. Manuel. 5	30011	322	91/566	3	546.513
30/751.162	LOPEZ LOPEZ RAMON	27446430	ALGEZARES	Ramon y Cajal, s/n	30157	652	91/567	3	546.513
30/751.233	VALENZUELA MURCIA JOSE PEDRO	22466195	LA ALBERCA	Aurora, 17	30150	504	91/571	3	497.960
30/751.359	CANOVAS HERNANDEZ FRANCISCO	27447863	MURCIA	Las Saleras, 49	30012	465	91/575	3	497.960
30/751.414	SANCHEZ RUIZ JUAN	27471848	MURCIA	Nicaragua, 7-1º B	30002	638	91/577	2	81.730
30/751.488	MOLINA BALIBREA JERONIMO	27464909	MURCIA	Avd. Ciud. Almeria, 214	30010	641	91/580	3	425.176
30/751.527	MARTINEZ AYLLON FRANCISCO	22433811	EL RAAL	El Secano, S/n	30139	463	91/582	3	465.591
30/751.735	GARCIA MARTINEZ CARMEN	22388465	BENIAJAN	Cmno. Pinos s/n	30570	653	91/590	2	163.461
30/751.773	NORTES RUIZ JAVIER	29006394	BENIEL	Vereda del Rollo, s/n	30130	501	91/592	3	530.326
30/752.412	TOVAR GIMENEZ FRANCISCA	27433720	LLANO DE BRUJAS	Rincon S. Anton ,7	30161	642	91/604	1	16.184
30/753.588	NAVARRO FONT JAIME	24575440	MURCIA	Puente Tocinos, 15	30006	842	91/614	1	48.553
30/753.693	LOPEZ MIÑANO MARIA	22474112	PUENTE TOCINOS	Severo Ochoa, 3	30006	959	91/620	1	16.184
30/753.704	GARCIA BERNAL PEDRO	22423238	MURCIA	José Pérez Miralles, 10	30003	611	91/621	2	49.361

Número Ins./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Post.	Cód. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
30/757.071	MARIN VALVERDE MIGUEL	22446899	MURCIA	Horno, 2	30012	322	91/631	3	455.192
30/757.199	BELLO VALVERDE MIGUEL	00000210	MURCIA	V.Aleixandre, Ed. Sda.	30011	849	91/632	1	97.106
30/758.343	MARTINEZ MOLINOS DOLORES	22425763	PUENTE TOCINOS	Mayor, 49	30006	641	91/634	3	163.491
30/764.993	ALZA ANA MARIA	00284744	MURCIA	Ctra. Algezares,175 B.Progreso	30012	644	91/639	1	19.077
30/769.428	FERRER MONTIEL JUAN FRANCISCO	26738842	LOS GARRES	La Finca, 10	30158	024	91/645	3	72.357
30/812.656	ALMAGRO GRACIA DOLORES	74131875	PILAR DE LA HORADADA	Zaragoza, 7	03190	980	91/648	1	12.950
30/011.992	CANO VILLAR JOSE MARIA		MURCIA	I.J.Manuel, 7 esc.4	30011	980	91/654	1	12.950
30/016.317	ESTEBAN MARTINEZ JOSE	22383640	MURCIA	Cartagena, 70-1º C	30002	980	81/658	1	12.950
30/020.495	BAÑOS PEÑALVER ANTONIO	22366995	MURCIA	Mariano Padilla, 11	30003	980	91/665	2	276.201
30/21.686	BARQUERO GARCIA ANTONIO	22417752	MURCIA	Cmno. Garres, 53 30012	980		91/667	1	12.950
30/0022.243	GARCIA RIOJA MIGUEL	22401511	MURCIA	Ronda Levante, 22 Edf. Prosol	30006	980	91/668	1	12.950
30/022.440	ESTRAN MARTINEZ MATILDE	22412527	MURCIA	I.J.Manuel Burhogar,4 Bl.5-2ºB	30011	980	91/669	2	120.851
30/022.650	ROS LOPEZ FRANCISCO	22442391	MURCIA	José Maluquer y Salvador Merce	30003	980	91/670	1	12.950
30/022.847	LUCAS VILLALBA PASCUALA	74320896	LA ALBERCA	Garcia Villalba, Edf. Tejon, 2	30150	980	91/671	1	142.454
30/023.039	RIOS LOPEZ JOSE	22410641	MURCIA	P.Andrés Bolarin, 2 Torre 1-2ºB	30011	980	91/673	1	12.950
30/023.084	DIAZ RUBIO MARAVILLAS	23158006	MURCIA	C.S.Esteban, Bl. 7-P3	30010	980	91/675	1	25.900
30/023.164	LOPEZ PUCHE FRANCISCO	22.461909	MURCIA	José Maluquer y Salvador, 4	30003	980	91/677	1	38.851
30/023.325	TORRES CARDONA EMILIO JAVIER	24055629	MURCIA	Auroros, 6-2º	30002	980	91/678	2	27.333
30/023.438	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO	22421745	MURCIA	Simón Garcia, 63	30003	980	91/680	1	25.900
30/023.512	MARTINEZ LAZARO DIEGO	22421439	MURCIA	Juan R.Jimenez, 4 Bl.D-1ª esc.	30011	980	91/681	1	25.900
30/023.641	VALCARCEL PUERTA MARIANA	74285743	MURCIA	Juan R. Jimenez, Edf. Infante	30011	980	91/684	1	12.950
30/023.874	ORTEGA DIAZ SANTIAGO	22420519	MURCIA	Av. Pio Baroja, C. Los Pinos, 3ºA	30011	980	91/688	1	12.950
30/236.591	VELEZ SANCHEZ ENRIQUETA	22218550	MURCIA	Ctra. Sta. Catalina, 13-1ºC	30012	980	91/691	2	27.333
30/299.236	BASTIDA LOPEZ ANTONIA	74275786	LA ALBERCA	Col. San Mateo, 8-1ºB	30150	980	91/693	2	27.333
30/344.174	MARTIN GUILLEN JOSEFA	22390710	MURCIA	López Puigcerver, 73	30003	980	91/695	1	12.950
30/391.474	BALLESTER JIMENEZ REMEDIOS		MURCIA	Sardoy, 2-2º	30003	980	91/696	1	12.950
30/473.652	SANTIAGO PEREZ MARIA CARMEN	22459026	MURCIA	Urrutias, 10 Barriomar	30010	980	91/697	2	41.716

Número Ins./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Post.	Cód. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
30/682.748	MOLLEJA TRIGUEROS JOSEFA	22366279	MURCIA	Callejon Leon ,27 Floridablanca	30002	980	91/699	1	12.950
30/758.760	ALBUNUEQUE ORTIN Mª PILAR	27445905	LLANO DE BRUJAS	Pta. Fco.Sanchez Bautista, s/n	30161	980	91/706	1	12.950
30/792.145	MORLOS ESCOBAR CARMEN		MURCIA	Proclamación, 7	30002	980	91/708	1	38.851
30/850.488	HILAN CADIZ Mª LUISA	34789332	MURCIA	Avd. Fama Blq.4-esc.H	30006	980	91/715	1	25.900
30/868.561	DIAZ MARTINEZ CONCEPCION	21393730	MURCIA	R. Alonso Fajardo, 9-4º D	30011	980	91/716	1	38.851
47/216.287	GARCIA PECO DOLORES	5603803	PATIÑO	Transformador, s/n	30012	980	91/717	1	38.851
30/724.408	BARBA ESCRIBANO ELENA	22463640	BENIAJAN	Vereda, 30	30570	980	91/718	1	12.950
30/044.986	GONZALEZ CARCEL JUAN		ALQUERIAS	Mayor	30580	468	91/726	1	7.200
30/052.558	DIMAS SANCHEZ DIAZ, S.A.	30030274	BENIAJAN	Ctra. Beniajan, Km. 3'5	30570	611	91/729	1	60.120
30/064.010	LOPEZ HERNANDEZ FCO. MIGUEL	27445899	MURCIA	Gral. Margallo, 10	30003	653	91/736	1	72.000
30/065.926	MADPERSA	30620140	BENIAJAN	Los Dolores Ctra. Beniajan, 163	30570	922	91/737	16	13.393.681
30/066.750	COMPAÑIA ELECTRICA CASTILLA, S.A.	46274221	MURCIA	Sta. Joaquina Vedruna, 8 bajo	30002	614	91/738	1	61.200
30/067.197	CHAMBELL, S.A.	30090047	MURCIA	Ctra. Sta. Catalina, C Cba. 63	30012	413	91/739	3	194.412
30/072.457	CANOVAS COSTA FRANCISCO GINEZ	27472604	LA ALBERCA	Carril Villa, 8	30150	501	91/744	1	24.000
30/076.897	RUIZ LARA ANTONIO	22401060	MURCIA	Poligono Paz, Blq A-4-5	30006	504	91/748	4	561.560
30/080.332	GOMEZ DE LA ASUNCION GINEZ	74270729	MURCIA	Carril Torre Carador, 21	30012	504	91/754	1	61.200
30/081.744	FRIPADO, S.L.	30164164	MURCIA	Galdo, 15	30002	644	91/758	2	39.809
30/081.819	ALCARAZ SAURA FRANCISCO	22420926	MURCIA	Delicias, 1 Stgo. el Mayor	30012	504	91/759	1	72.000
30/703.013	VILLARREAL SERRANO CARLOS	1490330	LA ALBERCA	La Fé, 24	30150	504	91/779	1	12.000
30/704.377	FERNANDEZ PUJANTE JOSE FCO.	27434105	MURCIA	Carril Merinos, Cmno. Baden	30012	501	91/783	2	34.753
30/705.866	LOPEZ RIBAS MARCO	00096089	MURCIA	Carmen, 12-4º	30002	641	91/786	1	203.918
30/708.239	SANCHEZ SANCHEZ ENRIQUE	22453649	BENIAJAN	Ctra. Beniajan, km. 2	30570	647	91/789	1	16.993
30/709.612	GUERRERO TORNEL JOSE ANTONIO	22397641	MURCIA	Paseo Corvera, 19-2º	30002	642	91/792	1	106.560
30/712.704	HERNANDEZ SANCHEZ FRANCISCO	74300952	BENIAJAN	Caminico, 18	30570	504	91/797	1	16.993
30/712.895	COLL VAZQUEZ JOSE	23455474	MURCIA	I.J.Manuel, C-1-J	30011	653	91/798	1	159.840
30/713.142	SAURA SANCHEZ LUIS	22317911	LA ALBERCA	Juan Paredes, 5	30150	504	91/799	1	50.979
30/715.159	ESCRIBANO ALEMAN Mª ANGELES	22442249	BENIAJAN	Mayor, 30	30570	642	91/802	2	105.026
30/715.410	RAEZ MARTINEZ JUAN	5105328	MURCIA	Galdo, 5-4º A	30002	347	91/804	1	16.993

Número Ins./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Post.	Cód. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
30/721.148	GARCIA JIMENEZ TRINIDAD	22094919	MURCIA	Avd. Monte Carmelo, s/n	30011	955	91/809	2	276.450
30/722.998	RECIO DOBLADO JULIAN	8703495	MURCIA	Ctra. PalmaR Edf. Azahar	30010	000	91/812	1	153.144
30/723.912	FERNANDEZ GAMBIN JUAN	22423093	MURCIA	Ctra. Sta. Catalina-Cebadero	30012	641	91/816	1	16.993
30/725.527	ESCAMEZ HUESCAR JUAN ANTONIO	74301249	MURCIA	V. Aleixandre, Edf. Roda	30011	653	91/821	2	51.746
30/729.120	MARIN ARIZA ALEJANDRO	7871248	MURCIA	Torre Romo, 59	30011	504	91/825	1	203.918
30/743.540	LUCAS LAZARO FUENSANTA	22449506	MURCIA	Poligono Paz, Bl C-9	30006	455	91/829	3	236.113
30/763.003	ALONSO LOZANO Mª ANGELES	22321304	MURCIA	Paseo Corvera, 12-2º Izq.	30002	642	91/846	3	277.106
30/763.056	GARCIA TORRES JOSE	22469618	MURCIA	Avd. Cdad. Almeria, 63	30010	653	91/848	2	201.360
30/769.075	BERMEJO PARDO JOSE	22458489	MURCIA	Juan R. Jimenez, esc. B-3º C	30011	653	91/854	2	173.280
30/776.537	RUIZ HERNANDEZ FRANCISCA	37305534	MURCIA	Ctra. Sta. Catalina, 32	30012	642	91/859	2	138.828
03/837.221	ALFARO CABA PASCUAL	74175324	PILAR HORADADA	Canada de Praes, s/n	03190	019	91/862	1	63.720
30/175.106	MENGUAL MARTINEZ ANDRES	22311427	BENIAJAN	El Bojal, s/n	30570	019	91/866	4	217.760
30/253.094	SANCHEZ CARRASCO FRANCISCO	22354148	MURCIA	Poligono Paz, Bl. A 6-1-2	30006	019	91/868	2	103.770
30/373.453	ROS GARCIA PEDRO	22311431	EL RAAL	Mayor	30139	019	91/875	2	47.887
30/373.838	USERO MUÑOZ JOSE	22338938	ALQUERIAS	Plz. Oliva, S/n	30580	019	91/876	1	31.860
30/424.295	GUIRAO LOPEZ JERONIMO	22.392.423	TORREAGUERA	Escuelas, s/n	30579	019	91/880	3	204.854
30/560.746	SOTO AIX MARIANO	74315400	EL RAAL	Orilla Azarbe, s/n	30130	019	91/890	3	151.754
30/564.752	INORATO FRANCO FRANCISCO	74319728	EL RAAL	DEL Segura	30139	019	91/891	4	72.634
30/588.564	RODRIGUEZ SANCHEZ ANTONIO	22481000	LOS RAMOS	Ctra. San Javier, s/n	30589	019	91/892	2	53.580
30/051.694	VICENTE ESPADAS PALOMARES, S.A.	3062627	MURCIA	Paseo Corvera, 5 Cine Coliseum	30002	963	91/908	15	574.759
30/051.721	SANCHEZ LAFUENTE, S.A.		MURCIA	Prolong. Hernandez Aguila, s/n	30002	255	91/909	4	735.478
30/057.116	CARNES Y CONSERVAS ESPAÑOLAS	28419372	VALENCIA	Rascaña, 8 y 10	46015	611	91/911	1	42.931
30/063.736	IMAG., IND. A. GRACIA		MURCIA	Carril Horatas ,28 Stgo. Mayor	30012	468	91/912	6	732.305
30/065.776	EL ALMUDI, S.A.	30088785	MURCIA	Paseo Corvera, 72	30002	612	91/913	14	537.344
30/071.087	NOVA MURCIA; S.A.	30113120	MURCIA	Pio Baroja, 1-1º I.J.Manuel	30011	833	91/918	1	84.883
30/071.845	DISTRIBUCIONES, G.L.	30164941	MURCIA	Jose Alegria, 95	30011	614	91/920	8	1.192.891
30/073.357	SAEZ MANZANARES ANTONIO	22480207	LA ALBERCA	Rosales Edf. Estrella	30150	468	91/922	5	454.998

Número Ins./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Post.	Cód. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
30/073.628	ESPINOSA MILLAN JOSEFA	22472913	MURCIA	Ctra. Algezares, Bº Progreso	30012	653	91/923	1	16.650
30/076.075	SERGITH, S.L.	3013059	MURCIA	Marqués Ordoño, 18-B	30002	647	91/924	5	156.498
30/076.119	PIÑAS NAVARRO JOSE	37667514	MURCIAQ	Gral Martin Carrera, 4	30011	653	91/925	1	26.361
30/076.138	RACING MOTOR, S.A.	30126775	ALGEZARES	Ramón y Cajal, 12	30157	645	91/926	3	97.902
30/076.716	FIRST YEARS, S.A.	30127161	PUENTE TOCINOS	Carril Paredes, 1	30006	615	91/929	2	218.125
30/077.894	CIVO, S.a.	30136212	MURCIAQ	Ctra. Alicante, km. 1'5	30006	616	91/933	6	1.060.609
30/078.443	MANUEL MANZANERA, S,A.	30122659	MURCIA	Plz. Camachos, 1	30002	644	91/934	13	2.844.352
30/078.526	LIMPIEZAS GELEN, S,A.,	30219745	MURCIA	Fuensanta, Edf. Espigas, B	30012	922	91/935	10	991.458
30/078.527	SERV.APOYO ACT.CULT.PARADOJA	30140974	MURCIA	Ctra. Alcantarilla, km. 2	30010	999	91/936	7	574.923
30/078.846	MURCIANA DE ENCURTIDOS, S.A.	30130017	LOS GARRES	Ctr. Pto. Carruchal, 59	30153	415	91/937	2	118.781
30/080.365	ELECTRICIDAD DEL SEGURA, S.A.L.	030141600	MURCIA	Marques Ordoño, 42 bajo	30.002	504	91/941	7	1.085.404
30/080.464	CORTES MOLINA JOSE MANUEL	27473811	MURCIA	Cánovas Castillo, 37	30.003	653	91/943	5	139.100
30/081.155	LOPEZ MARTINEZ JUAN JOSE	27468167	MURCIA	Polg. Paz, 18	30006	653	91/945	2	52.584
30/081.504	FONTANERIA TOFRAN, S.L.	30163344	MURCIA	Plz. Mariano Ballester, E.Crespo	30002	504	91/946	8	1.582.055
30/082.286	PROMOCIONES EDEN DEL MAR MENOR	03114956	ZENETA	Ctr. Beniel -Zeneta (Polg.2C)	30583	501	91/947	1	45.422
30/083.046	LEY 2.000, S.L.	30126382	LOS GARRES	Mayor, 1	30158	641	91/951	6	352.257
30/083.388	SANCHEZ NOBLES ALEJANDRO	27428460	LOS GARRES	San José, s/n	30158	314	91/953	10	1.326.214
30/086.765	TELEFON MARKETING, S.A.	30222731	MURCIA	Cmno. Baden, 70	30012	322	91/965	11	1.065.574
30/737.012	ORENES MARTINEZ Mª ISABEL	74318346	MURCIA	Avd. Monte Carmelo, s/n	30011	642	90/560	4	199.789
30/739.941	CASELLES RUIZ JOSE MANUEL	74177913	BENIEL	Mayor, s/n	30130	504	90/564	2	82.539
30/367.381	FERNANDEZ MARTINEZ LUIS	74414933	MURCIA	Pedro Sanchez Barba, 6-2º Izq.	30003	000	90/583	1	117.618
30/738.342	PEREZ TORRES MIGUEL	5141982	MURCIA	Juan R.Jimenez, Ed.Albeniz 2-E-2º	30011	849	90/785	2	83.778
30/739.892	GARCIA ASENSIO JOSE	22276696	BENIEL	Avd. del Reino, 9	30130	000	90/796	2	313.164
30/740.606	HERNANDEZ RUIZ ANGEL	74327080	BENIEL	Salzillo, 1	30130	000	90/803	5	604.660
30/741.947	SANCHEZ LOPEZ ANTONIO	22459519	MURCIA	Galicia, 16-2º B	30011	254	90/817	3	514.144
30/742.319	ZAPATA TRAVEL VICENTE	74328691	LLANO DE BRUJAS	Bda. San Pedro s/n	30161	672	90/822	3	358.180
30/742.516	MAYORDOMO HERNANDEZ SALV ADOR	22467437	MURCIA	Grl. Martin Carrera, s/n	30011	849	90/824	3	432.413

Número Ins./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Post.	Cód. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
30/742.527	ARRONIZ LOPEZ JOSEFA	22427733	MURCIA	Plz., Santa Eulalia, 12	30003	644	90/825	2	33.177
30/744.003	RAMOS GOMEZ MARIA CURZ	29037572	MURCIA	M.Hernandez Edf. S. Carlos	30011	642	90/847	2	201.491
30/744.296	GUTIERREZ SANCHEZ FRANCISCO	27435490	MURCIA	Rio Tajo Bl.C-5 Bajo Izq.	30006	611	90/851	3	611.250
30/744.583	MARTINEZ MUÑOZ ANDRES	22327665	LA ALBERCA	La Esperanza, 23	30150	312	90/856	3	611.250
30/744.605	SANTIAGO SAAVEDRA LUIS	21392918	MURCIA	Poligono Paz, Bl 12	30006	642	90/857	3	208.461
30/745.260	ALVAREZ MARISCAL JUAN PEDRO	25096693	MURCIA	Paseo Corvera, 70	30002	000	90/870	3	611.250
30/745.967	GARCIA MIRETE TERESA	74255878	MURCIA	M.Hernandez, s/n	30011	419	90/872	5	828.097
30/748.921	GARCIA CANOVAS Mª PILAR	22431536	PUENTE TOCINOS	Mayor, 215	30006	468	91/101	3	611.250
30/749.032	CARAVACA JIMENO SILVESTRE	22397654	MURCIA	Avd. 1º de Mayo, Bl.C Esc.2ª-5º I	30006	723	91/106	3	562.697
30/749.072	GOMEZ MATEOS LUIS	22463310	MURCIA	Simon Garcia, 5801º I	30003	653	91/109	3	611.250
30/749.419	RIQUELME HERNANDEZ DOLORES	27429137	MURCIA	Ctra. Palmar, 48	30010	419	91/115	3	291.142
30/751.213	SANTIAGO HERNANDEZ Mª DOLORES	22451932	MURCIA	Ctr. Alcantarilla, 12 Barriomar	30010	641	91/130	4	297.089
30/758.346	RAMOS RINCON FRANCISCA	27478188	MURCIA	López Puigcerver, 98	30003	642	91/165	3	578.882
30/80.822	M. GARCIA Y V. ORTIGAS, S.R.C.	3262425	PUENTE TOCINOS	Mayor, 73	30006	966	91/212	2	84.615
30/81.499	CLEMENTE LOPEZ JUAN ANTONIO	27466227	MURCIA	Cartagena, 56-2º	30002	504	91/219	22	5.065.102
30/82.262	CONST. PISCINAS COSTA CALIDA	B30156176	MURCIA	I.J.Manuel, Edf. Rio Park	30011	502	91/231	28	5.901.562
30/82.591	GINES RODRIGUEZ MONREAL	22163611	MURCIA	Torre de Romo, 19	30002	922	91/234	14	4.381.321
30/82.865	DISCO PUB LA PALMERA, S.L.	30125801	EL RAAL	Mayor, 190	30130	415	91/236	7	1.278.922
30/84.657	EUROPAMUR MARKETING ESPAÑOLA	30148118	MURCIA	Ctra. Sta. Catalina, 12	30012	614	91/263	27	1.580.413
30/86.377	ZAMBUDIO FRANCO PEDRO	22404665	MURCIA	V. Aleixandre, 1 Edf. Dos Torres	30011	653	91/287	14	501.641
30/70.431	INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELE	30111546	MURCIA	Ctr. del Palmar, 2	30010	347	91/353	9	1.813.999
30/76.475	IBERICA MAT. INCENDIOS, S.A.	30132443	MURCIA	Poligono Ind. La Fesa, s/n	30010	316	91/356	14	7.506.613
30/80.102	BALLESTER FERNANDEZ JOSE	74318331	ALGEZARES	Saavedra Fajardo, 32	30157	419	91/360	7	647.736
30/89.037	CONTENEDORES PTE. TOCINOS, S.L.	30212146	PUENTE TOCINOS	Urb.Torre Bl. 3 esc., K7-3º	30006	332	91/377	4	349.066
30/76.437	FONTANIR, S.A.	30129498	SANTA CRUZ	Carril Vigueras, 5	30162	504	91/404	6	564.229
30/76.661	S.G. INFORMATICA, S.A.	30131619	MURCIA	Avd. Juan Anto. Perez, 5-5º	30002	644	91/405	15	4.021.339
30/81.514	ALTABIX, S.A.	30163646	MURCIA	Las Palmeras, Edf. Palmeras	30012	616	91/420	9	464.273
30/83.462	TORNEL MARTINEZ MARIANO	22421531	BETIAJAN S.J.Vega	Ntra. Sra. Nieves, 49-1º	30570	504	91/423	2	49.056

Número Ins./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Post.	Cód. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
30/84.110	HURTADO ORTIZ MIGUEL ANGEL	22467826	MURCIA	Pta. Orihuela, 1	30008	653	91/427	14	384.722
30/758.295	HERNANDEZ PEREZ JOSE	27455905	MURCIA	Lópe de Vega, bl. 4	30011	504	91/1.457	2	315.079
30/758.299	CANOVAS MARTINEZ ANTONIO	77503526	BENIAJAN	San José Vega, s/nn	30570	463	91/1.458	2	69.506
30/758.314	MORENO CARAVACA FRANCISCO	22476330	BENIAJAN	Cmno. Pinos, 272	30570	653	91/1.460	2	264.099
30/758.360	SERRANO LUCAS JUAN FRANCISCO	22399101	SANTA CRUZ	Industria, 10	30162	641	91/1.464	2	242.505
30/758.362	GARNES MARTINEZ ANTONIO	27459178	BENIAJAN	Cmno. Pinos, S3n	30570	653	91/1.465	1	135.945
30/758.387	SANCHEZ GOMEZ JOSEFA	74337648	PUENTE TOCINOS	Sol, 32 Edf. Sol	30006	962	91/1.469	1	67.972
30/758.407	SOLA RUIZ ANTONIO	74339598	BENIAJAN	Carril Nicolas Los Dolores	30570	637	91/1.471	1	50.979
30/758.431	HERRERA ALDEGUER MANUEL	22443400	MURCIA	Santa Rita, 3-2º A	30006	504	91/1.474	2	298.086
30/758.432	MANZANO ORTIZ Mª CARMEN	22473082	SANTA CRUZ	Vereda Jurisdicción, 8	30162	641	91/1.475	2	51.746
30/758.436	CARRION MONTOYA BENITO	21905491	BENIEL	Rio Ebro, 7	30130	314	91/1.476	2	298.086
30/705.124	LOPEZ GALLEGO JOSE	22378582	PATIÑO	Ctr. Fuensanta, 126	30012	501	92/206	1	61.200
30/767.048	MARTINEZ GOMEZ ANGEL	74342394	PUENTE TOCINOS	Mayor, 195	30006	504	92/213	2	226.560
30/769.247	TORRANO FERNANDEZ Mª LUISA	27443431	MURCIA	Paseo Corvera, 66	30002	653	92/214	2	132.240
30/786.899	TENDERO GARCIA MANUEL	22449777	MURCIA	Cartagena, 15	30002	653	92/222	2	122.400
30/788.493	MARTINEZ MARTINEZ ANA MARIA	22.446.879	MURCIA	Alameda Capuchinos, 8	30002	653	92/223	1	121.200
30/042.672	GRANJA BERMEJO MARIA	22148073	MURCIA	Plz. Rollo, s/n	30002	646	92/224	4	1.281.669
30/060.624	COMUNIDAD PROP. EL BRAZAL II	22490354	LOS GARNES	Senda Garres, s/n	30158	980	92/227	1	38.158
30/62.308	JORQUERA ILLAN Antonio	22.864.959	BENIAJAN	St.Eulalia, s/n(El Secano)	30570	641	88/8376	1	6.600
30/ 63.535	PEREZ MIRALLES Jose Antonio	22420969	MURICA	Prol.Asensio Hiro s/n	30003	468	88/8429	2	120.971
30/ 65.304	Versan Distribucion 84, S.L.		LOS GARRES	Mayor 1	30158	647	88 8497	2	188.650
03/732.627	AGRA FRANCES Felipe	19451544	MURCIA	Cmno Baden, 92	30010	000	88 8572	1	83.028
30/205.432	RODENAS OSETE Francisco	22326900	MURCIA	Arcipreste Mariano Aroca 4	30011	501	88 8634	2	316.400

Murcia, a 24 de septiembre de 1992

El Recaudador Ejecutivo, **María Abellán Olmos.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 11188

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 735/92, a instancias de don Joaquín Gualda Nicolás, contra Fundiciones Hnos. Crespo, S.A., Intervención Judi. de las Sus. de Pagos, Juan Bernal Roldán y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día dieciséis de noviembre de 1992 y hora de 10,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados Fundiciones Hnos. Crespo, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradeor, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de octubre de 1992.—La Secretaria, Victoria Juárez Arcas.

Número 11191

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado Juez, titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia:

Hace saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado, bajo el número 1.314 al 1.316/91, seguidos a instancias de doña María Luz Ortega Navarro y otros, contra la empresa Procumar, Sociedad Cooperativa y contra el Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre R. de cantidad, se procedió a dictar la siguiente resolución propuesta de auto:

Hechos...

Fundamentos de Derecho...

Parte dispositiva. Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho 1.° de esta resolución, archívese lo actuado.

Notifíquese con advertencia de que esta resolución puede ser recurida en reposición, en tres días, ante este Juzgado de lo Social, y en la forma prevista en el artículo 377 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que propongo a SS.ª Ilma. para su conformidad.—Conforme.—Ilmo. señor don Juan Martínez Moya, Magistrado Juez de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa «Procumar, Sociedad Cooperativa», que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Murcia, 13 de octubre de 1992.—El Magistrado Juez, Juan Martínez Mayo.—El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 11192

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CASTELLÓN

Cédula de citación

La señora Magistrada Juez de Instrucción número Dos de esta capital, en proveído de esta fecha, dictado en juicio de faltas número 183/92 sobre lesiones ocurrido el 18-11-91, ha mandado convocar al Ministerio Fiscal y citar a Vd. en concepto de denunciado para que comparezca con las pruebas de que intente valerse a la celebración del juicio, en la sala de vistas de este Juzgado el día veinticuatro de noviembre a las 11 horas, pudiendo comparecer asistido de abogado, con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérseles multa conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera del término, dirigir escrito en su defensa o apoderar a persona que le represente, pues su ausencia no suspenderá la celebración del juicio.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma, expido la presente en Castellón de la Plana, 2 de octubre de 1992.—El Secretario.

Número 11261

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Ilmo. señor don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 429/92, se tramitan autos de embargo preventivo a instancia de don Francisco Conesa Saturno, contra la mercantil «Reinsa», actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.198.244 pesetas de principal más otras 500.000 pesetas para intereses y costas, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado decretar el embargo preventivo de bienes de la demandada dicha consistentes en todas las certificaciones de obra que consten en la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (Dirección General de Arquitectura) de la Comunidad Autónoma de Murcia de la sociedad mercantil demandada, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.397 y siguientes y concordantes de la L.E.C.

Murcia, 16 de octubre de 1992.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 11178

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente 609/92, para la declaración de herederos por fallecimiento abintestado de don Ginés Pérez López, hijo de Juan y de Isabel, natural de Murcia, quien falleció de estado de casado con doña Ángeles Cayuela-Burgueros García García, el día 3 de febrero de 1977, en Murcia, donde residía, sin existir ascendientes ni descendientes, siendo los reclamantes de la herencia su viuda doña Ángeles Cayuela-Burgueros García García y sus hermanos doña Marcela, don José y don Antonio Pérez López y de sus sobrinos doña Isabel María, doña María, doña Encarnación, doña Yolanda, don José Juan, doña Carmen María y doña Francisca Pérez Orenes, hijos de su hermano don Francisco Pérez López, fallecido anteriormente.

Y por medio del presente se llama a los desconocidos herederos del finado que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, quienes comparecerán ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente, si les conviniere.

Murcia, 9 de octubre de 1992.—El Juez.—El Secretario.

Número 11179

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.553/91, seguido a instancia de Carmen García Azorín, Teresa Ibáñez Soriano y Francisca Pérez Rubio, contra Spanish Rinding Boots, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Carmen García Azorín, doña Teresa Ibáñez Soriano y doña Francisca Pérez Rubio frente a Spanish Riding Boots, S.L., José Blas Lax Centenero, Francisco Lax Centenero y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Spanish Riding Boots, S.L. a que abone a las actoras las siguientes cantidades: a doña Carmen García Azorín 247.380 pesetas; a doña Teresa Ibáñez Soriano 244.683 pesetas y a doña Francisca Pérez Rubio 244.683 pesetas. Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hagáseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Spanish Riding Boots, S.L. y Francisco Lax Centenero, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Murcia, 1 de octubre de 1992.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 11691

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Doña Carmen Hernández Roldán, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 90/91, promovidos a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra don Julio César Calventus Pascual, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, los bienes que más adelante se citan.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Corregidor número 5 de esta ciudad, y hora de las 11,45 del día quince del próximo mes de diciembre, bajo las condiciones siguientes:

1.°—Los bienes salen a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de trescientas setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.°—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación.

3.°—Los bienes objeto de la subasta, pueden ser examinados por los posibles licitadores en calle Corredera, 60, donde se encuentran depositados.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día diecinueve de enero de 1993 y hora de las 11,45, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día dieciséis de febrero de 1993 y hora de las 11,45 de su mañana, en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

Lorca, 2 de octubre de 1992.—La Secretaria sustituta.

Bienes objeto de subasta:

—Vehículo marca Honda, modelo NSR 125F, tipo motocicleta sin sidecar, matrícula MU-7582-AJ, con fecha de matriculación 18 de abril de 1989, y número de bastidor HIJ020007486. Valorado en trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Número 11181

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado, bajo el número 1.052/92-D, se tramita expediente de liberación de gravámentes promovido por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás en nombre y representación de Construcciones Luján Vivancos, S.A., con respecto a solar en término de Murcia, poblado de El Palmar, inscrita en el Registro de la Propiedad 6 de Murcia, finca número 19.211, folio 145, libro 251. Dicha finca se halla afectada a censo enfitéutico de 33 pesetas, 50 céntimos de capital y 1 peseta de pensión, a favor en cuanto a tres octavas partes indivisas de don Francisco, José María, Luis, Rosario y María Teresa Escribá de Romaní y Roca de Togores, titulares registrales de las 5 octavas partes indivisas restantes.

Y para que sirva de citación a los propietarios indicados anteriormente en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga en un plazo de diez días. Libro la presente en Murcia, 8 de octubre de 1992.—La Secretario judicial.

Número 11182

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 492/92, instado por don Sebastián Hidalgo Aguilera, representado por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, contra doña Águeda Carrillo Vicente y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. señor don Antonio López-Alanis Sidrach Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 492/92 a instancia de don Sebastián Hidalgo Aguilera, representado por el Procurador Guillermo Martínez Torres y defendido por el Letrado don Alfonso Cayuela Moya, contra doña Águeda Carrillo Vicente y el señor Abogado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Guillermo Martínez Torres en nombre y representación de don Sebastián Hidalgo Aguilera, contra la demandada doña Águeda Carrillo Vicente y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación matrimonial, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Águeda Carrillo Vicente, expido el presente que firmo en Murcia, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario judicial.—Juan Bautista García Florencio.

Número 11187

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Juan José Verdaguer Martínez, Magistrado Juez, titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.261/89, hoy en trámite de ejecución con el número 23/90, por cantidad, seguidos a instancias de Jaime Barnés Manzanares más 8 y acumulados, contra S.A.T. Hermanos Moreno, número 7.726, en los que con fecha 2-10-92 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dada cuenta, del estado que mantienen los presentes autos, y visto que existe cantidad consignada para hacer frente al principal y costas reclamado, así como la existencia de otros embargos en los Juzgados de Primera Instancia números 1 y 2 de Lorca, y en los Juzgados de lo Social 3 y 4 de Murcia, líbrese exhorto a los Juzgados referidos, haciendo saber a las partes que en ellos litigan, que los autos se encuentran a la vista por plazo de treinta días; al objeto de que puedan alegar lo que estimen conveniente, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo si no existe oposición, se procederá al abono de las cantidades consignadas a los ejecutantes.

Notifíquese esta resolución a las partes y líbrense los exhortos pertinentes, facultándose para su diligenciado al Letrado don José Caballero Bernabé, el cual deberá remitir al Juzgado copia de los mismos, una vez recepcionada por los juzgados destinatarios.

Hágase saber a las partes que frente a la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así lo mandó y firmó S.S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada S.A.T. Hermanos Moreno, número 7.726, cuyo último domicilio conocido fue en dip. Marchena «Casa Carrasco» (Lorca, Murcia), expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, 2 de octubre de 1992.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 11360

MAZARRÓN

EDICTO

En cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 2 de julio de 1992, en el que se disponía que en caso de no presentarse reclamaciones contra el expediente que aprobaba la Modificación del artículo 8, apartado 2, de la vigente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, adoptando el actual cuadro de porcentajes anuales para determinar el incremento del valor a lo establecido por el artículo 79 de la Ley 31/1991 de Presupuestos Generales del Estado se entendería definitivamente aprobada y habiéndose acreditado que ha finalizado el período de exposición pública sin haberse producido reclamaciones, por medio del presente se hace público dicha aprobación definitiva, publicándose a continuación el texto íntegro del referido Reglamento en cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/1988.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva producida, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este edicto.

El texto íntegro de la Modificación del artículo 8 que queda redactado como sigue.

Mazarrón, 8 de octubre de 1992.—El Alcalde-Presidente.

Base imponible

Artículo 8.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. El incremento real se obtiene aplicando, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que resultase del cuadro siguiente:

Período	%
a) Período de 1 hasta 5 años....	3.1
b) Período de hasta 10 años.....	2.8
c) Período de hasta 15 años.....	2.7
d) Período de hasta 20 años.....	2.7

Estos porcentajes podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3. Para determinar el porcentaje a que se refiere el anterior apartado 2, se aplicarán las reglas siguientes:

1ª.— El incremento de valor de cada operación gravada por este impuesto, se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento, para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2ª.— El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor.

3ª.— Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta, conforme a la regla 1ª, para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual, conforme a la regla segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

4. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos de dominio, el cuadro de porcentajes anuales contenido en el apartado 2 de este artículo se aplicará sobre la parte de valor definido en el apartado anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos, calculados mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

6. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el apartado 2 de este artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado 3 que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a contruir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

7. En los supuestos de expropiación forzosa, el cuadro de porcentajes anuales, contenidos en el apartado 2 de este artículo, se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Número 11362

ALEDO

EDICTO

Por la empresa Construcciones Hermanos Palomares, S.A., adjudicataria del contrato de la obra «Rehabilitación Casa Consistorial», se ha solicitado la devolución de la fianza consignada en garantía de dicho contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88,1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se concede un plazo de quince días para presentación de reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a la adjudicataria.

Aledo, 30 de septiembre de 1992. El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 11197

TOTANA

ANUNCIO

El señor Alcalde Presidente, hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de Noviembre de 1991 acordó aprobar modificación del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, cuyo texto refundido se publica por medio del presente anuncio para general conocimiento y cumplimiento, entrando en vigor conforme a lo establecido en el artículo 196,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Totana, 9 de octubre de 1992.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA

PREÁMBULO

La Corporación Municipal, como representante libremente elegido por el Pueblo de Totana y constituyendo por tanto la superior expresión institucional de su voluntad y de sus aspiraciones en orden a la defensa de sus intereses y al autogobierno de su Municipio, en base al artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se otorga el siguiente Reglamento Orgánico.

TÍTULO PRELIMINAR

De la constitución del Ayuntamiento

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Totana se integra por los Concejales elegidos mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto y por el Alcalde, elegido por los Concejales o por los vecinos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral general.

Artículo 2.

La organización y el funcionamiento del Ayuntamiento de Totana se regirán por las disposiciones de este Reglamento Orgánico, en cuanto no contradiga lo que establezca la legislación básica del Estado dictada al amparo del artículo 149.1.18° de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.

Artículo 3.

La legislación que dicte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de órganos complementarios de los de carácter obligatorio será supletoria de las disposiciones del presente Reglamento Orgánico.

TÍTULO PRIMERO

De los Concejales

CAPÍTULO I

Norma General

Artículo 4.

Las disposiciones del presente título serán aplicables a los Concejales y al Alcalde del Ayuntamiento de Totana.

CAPÍTULO II

Derechos de los Concejales

Artículo 5.

Los Concejales tienen derecho a los honores, prerrogativas y distinciones propias del cargo que se establezcan por la Ley del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.

Los Concejales tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de los que formen parte.

Artículo 7.

Los Concejales tienen derecho a percibir la retribución que acuerde el Pleno de la Corporación cuando desempeñen su cargo con dedicación exclusiva. En este caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales correspondientes, salvo si son funcionarios, en cuyo caso la Corporación asumirá el pago de las cotizaciones de las mutualidades obligatorias, incluidas las cuotas de clases pasivas.

Artículo 8.

Los Concejales que no perciban retribuciones tienen derecho a percibir indemnizaciones por el desempeño de su cargo, en la cuantía y condiciones que establezca el Ayuntamiento Pleno.

Artículo 9.

La cuantía de las retribuciones e indemnizaciones a que se refieren los dos artículos anteriores se actualizarán cada año y se consignarán en el Presupuesto Municipal, sin que su cuantía total pueda exceder de los límites que se establezcan con carácter general.

Artículo 10.

1. Todos los Concejales, como representantes de los intereses del pueblo, tienen derecho a obtener del Alcalde, Tenientes de Alcalde respectivos y Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los Servicios de la Corporación que resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. Este derecho a la información no tendrá más limitaciones que las establecidas en la legislación vigente.

3. La petición de información a que se refieren los apartados anteriores, se entenderá concedida por silencio administrativo en el caso de que el órgano a que se ha hecho la solicitud no dicte resolución denegatoria en el plazo de ocho días a contar de la fecha de aquélla. La denegación será motivada, y podrá ser recurrida ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo recurso de reposición.

Artículo 11.

1. La consulta o examen de expedientes, libros y documentación citados en el artículo precedente, se hará de acuerdo con las normas que siguen:

a) En ningún caso podrán extraerse de la Casa Consistorial u oficinas o dependencias municipales situadas fuera de ella documentos originales.

b) Las consultas de los libros de actas y de resoluciones de la Alcaldía deberán hacerse en la Secretaría General, o en el Archivo si ya estuviesen en él depositados.

c) El examen de expedientes sometidos a sesión se atemperará a lo establecido en el artículo 74 de este Reglamento y 46.2.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La consulta de cualquier expediente o documentación no comprendidos en los párrafos b) y c) del apartado anterior, podrá realizarse en el Archivo general o dependencia en que se encuentre. También podrá entregarse al Concejal interesado para que lo pueda examinar en el despacho o sala reservados a Concejales.

En este último caso, será necesario, para el oportuno control administrativo que el peticionario firme un acuse de recibo, debiendo devolver la documentación recibida en el plazo máximo de 48 horas, o en tiempo inferior si las necesidades del trámite y actuaciones del expediente entregado así lo requiriesen.

CAPÍTULO III

Deberes de los Concejales

Artículo 12.

Los Concejales, una vez que tomen posesión de su cargo están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a ellos y significadamente al de asistir a las sesiones de los Órganos Colegiados de los que formen parte.

Artículo 13.

La falta no justificada de asistencia a las sesiones de órganos colegiados y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que les hayan sido atribuidas, facultará al Alcalde para la imposición de sanciones en los términos que determina la Ley de la Comunidad Autónoma o, en su defecto, la del Estado.

Artículo 14.

Cada Concejal, pertenecerá, al menos, a una Comisión Informativa.

Artículo 15.

1. Todos los Concejales están obligados a formular, antes de la toma de posesión, e inicialmente dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de este Reglamento, declaración de sus bienes y de las actividades privadas que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos o que afecten al ámbito de competencias de la Corporación.

2. Igualmente deberán formular en el plazo de un mes declaración de las variaciones que se produzcan a lo largo del mandato.

Artículo 16.

1. Bajo la dirección del Secretario General de la Corporación, y encomendado a su custodia, se constituye el Registro de Intereses del Ayuntamiento de Totana en el que se inscribirán las declaraciones y variaciones que formulen los miembros de la Corporación a que se refiere el artículo anterior.

2. Para poder librar certificaciones sobre datos que figuren en este Registro será necesario acreditar la condición legal de interesado legítimo y directo por parte del peticionario.

TÍTULO SEGUNDO

De los Grupos Políticos y del Alcalde

CAPÍTULO I

De los Grupos Municipales

Artículo 17.

1. Los Concejales elegidos en una candidatura sea cual sea su número podrán constituirse en Grupo Político Municipal.

2. En ningún caso podrán constituir grupo separado Concejales pertenecientes a una misma formación política.

Artículo 18.

1. Los Concejales que no se integren en un Grupo Político Municipal y los que causen baja en el que inicialmente se hubieren integrado constituirán el Grupo Mixto.

2. Ningún Concejal podrá pertenecer simultáneamente a más de un Grupo Político Municipal.

3. Durante el mandato de la Corporación ningún Concejal podrá integrarse a un Grupo distinto de aquel en que lo haga inicialmente, salvo en el Grupo Mixto según prevé el apartado 1 anterior.

Artículo 19.

Los Grupos Políticos Municipales se constituirán mediante escrito dirigido a la Alcaldía y suscrito por todos los integrantes, que se presentarán en la Secretaría General de la Corporación dentro de los diez días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento, e inicialmente, dentro de los diez días siguientes a la aprobación de este Reglamento.

Artículo 20.

En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del Grupo Político Municipal, pudiendo designarse también suplentes.

Artículo 21.

De la constitución de los Grupos Políticos Municipales; de sus integrantes y portavoces, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre tras la presentación de los correspondientes escritos.

Artículo 22.

1. Cuando, para cubrir una baja, se produzca la incorporación al Ayuntamiento de un Concejal, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la sesión del Pleno en que asuma plenamente su cargo, para integrarse en uno de los Grupos Políticos Municipales constituidos, lo cual acreditará mediante escrito firmado por él y por el portavoz del Grupo en que se integre presentado en la Secretaría General de la Corporación.

2. Si no se produce su integración en la forma prevista en el párrafo anterior, se integrará automáticamente en el Grupo Mixto.

Artículo 23.

1. Los Grupos Políticos Municipales tendrán acceso al Salón de Sesiones o cualquier otra dependencia municipal disponible para celebrar reuniones o sesiones de trabajo.

2. A fin de garantizar la coordinación del uso del Salón de Sesiones, cualquier Grupo Político podrá utilizarlos siempre que no lo vaya a realizar otro; en caso de coincidencia se tendrá en cuenta el orden de solicitud realizada en el Registro de Entrada.

Artículo 24.

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los Grupos Políticos Municipales locales y medios suficientes y les asignará con cargo a su presupuesto una asignación fija.

2. Los Grupos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de dicha subvención que estará siempre a disposición de la Corporación y se justificará ante la misma, previa petición al Pleno por Grupo Municipal o a requerimiento de la Alcaldía. Asimismo los Grupos Municipales dispondrán, si así lo desean, de personas de confianza para el desarrollo de las tareas que le son propias en la Institución. Cuando el desarrollo de las tareas de apoyo a los Grupos Políticos por parte de personas de confianza sea de forma esporádica se comunicará por escrito a la Alcaldía el nombre y D.N.I. de la persona o personas que vayan a realizar dichas tareas, así como el tiempo de duración de las mismas.

Artículo 25.

Los Grupos Políticos Municipales designarán, mediante escrito de su portavoz dirigido al Alcalde y presentado en la Secretaría General, a aquellos de sus componentes que hayan de integrarse en los órganos colegiados complementarios.

Artículo 26.

Esta designación deberá hacerse en el plazo de diez días hábiles siguientes a la sesión del Ayuntamiento en que se complete la doble circunstancia de constitución de los Grupos Políticos Municipales y de designación de órganos colegiados complementarios con definición del número de puestos atribuidos a cada Grupo.

Artículo 27.

1. Durante el mandato de la Corporación, cada Grupo Político podrá variar sus representantes en los órganos colegiados mediante escrito de su portavoz presentado en la forma prevista en el artículo 19.

2. Si como consecuencia de la baja de un Concejal en un Grupo Político éste quedare sin representación en un órgano colegiado complementario o se alterase sustancialmente la proporcionalidad de la representación se procederá:

a) Si la baja ha de ser cubierta por otro integrante de la misma lista electoral, por el portavoz del Grupo se podrá designar un representante provisional en el órgano colegiado afectado, sin perjuicio de la realización de las designaciones definitivas una vez incorporado el nuevo Concejal a la Corporación.

b) Si la baja se produce por pase el Grupo Mixto, el Concejal que da lugar a que un antiguo Grupo quede sin representación en el órgano colegiado causará automáticamente baja en el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de que se integre en él como representante del Grupo Mixto. El Grupo en el que causó baja designará un nuevo representante en ese órgano colegiado en la forma prevista en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 28.

1. Si la variación en el número de componentes de cada Grupo Municipal, a lo largo del mandato de la Corporación, determinase variaciones sustanciales en la proporcionalidad con que han de estar representados en los órganos colegiados complementarios, en la primera sesión que el Ayuntamiento Pleno celebre en el ejercicio económico siguiente, siempre que no fuere el último previsto del mandato de la Corporación, podrá modificarse en el número de representantes de cada Grupo Político en dichos órganos complementarios.

2. Los Grupos deberán adaptar sus designaciones de representantes al nuevo número de éstos que les corresponda en el plazo de quince días, sin lo cual la Alcaldía podrá, libremente, decretar el cese de tantos como excedan, quedando sin proveer las nuevas plazas asignadas a aquellos Grupos que no realicen la designación.

CAPÍTULO II

Del Alcalde

Artículo 29.

El Alcalde es elegido por los Concejales o por los vecinos, con sujeción a las disposiciones de la Ley Electoral General.

Artículo 30.

El Concejal que fuere elegido Alcalde, mantendrá su condición de tal a todos los efectos y será computable a los efectos de determinación de quórum de asistencia y votación.

Artículo 31.

Las competencias que corresponden al Alcalde son las fijadas en la legislación general.

Artículo 32.

1. El Alcalde puede delegar aquellas competencias para las que no se haya establecido la prohibición de realizarlo en la Comisión de Gobierno.

2. Igualmente podrá realizar delegaciones, tanto de carácter permanente como específicas, en los Concejales.

3. La delegación en los Concejales miembros de la Comisión de Gobierno podrá alcanzar a la facultad de resolver aquellos asuntos y dentro de los límites que expresamente se les confieran.

Artículo 33.

1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Resolución que se inscribirá en el libro correspondiente y surtirán efecto desde el día siguiente y se dará cuenta al Pleno.

2. Las modificaciones en las delegaciones serán igualmente realizadas por Resolución, que surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción y se inscribirá en el Libro correspondiente e igualmente se dará cuenta al Pleno.

TÍTULO TERCERO

De la Organización del Ayuntamiento

CAPÍTULO I

Del Ayuntamiento Pleno

Artículo 34.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por todos los Concejales y es presidido por el Alcalde.

Artículo 35.

Las competencias que correspondan al Ayuntamiento Pleno son las fijadas por la legislación general y las de control y fiscalización de los órganos de Gobierno.

Artículo 36.

1. El Ayuntamiento Pleno puede acordar la delegación de aquellas de sus competencias para las que no se haya establecido la prohibición de realizarlo, en la Comisión de Gobierno.

2. La delegación se realizará mediante acuerdo y surtirá efectos desde el día siguiente al mismo.

3. Las modificaciones en la delegación, sea ampliándola o reduciéndola, se producirán igualmente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, con efectos desde el día diguiente al de su adopción.

CAPÍTULO II

De la Comisión de Gobierno

Artículo 37.

1. La Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde que la preside, y por los Concejales que él nombre libremente, en número que no excederá al tercio del número legal de los que componen la Corporación.

2. El Alcalde separa libremente a los miembros de la Comisión de Gobierno.

Artículo 38.

Corresponden a la Comisión de Gobierno:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que, por acuerdo, le delegue el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo establecido en la legislación general y en este Reglamento Orgánico.

c) Las atribuciones que, por Resolución, le delegue el Alcalde igualmente de conformidad con lo establecido en la legislación general y en este Reglamento.

Artículo 39.

La delegación de atribuciones a que se refieren los apartados b) y c) del artículo anterior puede quedar sin efecto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno o por Resolución de la Alcaldía, respectivamente, que tendrán vigencia desde el día siguiente al de su adopción.

Artículo 40.

Sin perjuicio de las delegaciones que realice con carácter general, el Alcalde puede someter al conocimiento y Resolución de la Comisión de Gobierno, asuntos concretos de los atribuidos a su competencia.

CAPÍTULO III

De las Comisiones Informativas

Artículo 41.

Las Comisiones Informativas son los Órganos complementarios del Ayuntamiento que tienen por función el estudio, informe y consulta de los siguientes asuntos:

a) Aquellos cuya competencia para resolverlos esté atribuida al Ayuntamiento Pleno y no haya realizado delegación en la Comisión de Gobierno.

b) Aquellos que ostentando la competencia para resolverlos la Comisión de Gobierno o el Alcalde, aquélla o éste decidieran expresamente solicitar el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

c) Aquellos en los que pueda fundadamente dudarse acerca del Órgano competente o la definición de la competencia dependa de la formulación definitiva de la propuesta que se realice y el Alcalde decrete, aun manteniendo ésas circunstancias, que se someta a la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 42.

Las Comisiones Informativas pueden ser ordinarias y especiales.

Artículo 43.

1. Son Comisiones Informativas ordinarias las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno.

2. Son Comisiones Informativas especiales, la Comisión Especial de Cuentas y aquellas otras que se constituyan con ese carácter para asuntos concretos en consideración a sus características especiales de generalidad, transcendencia o similares.

Artículo 44.

Las Comisiones Informativas se integran por un Presidente, designado libremente por el Alcalde, y por el número de Concejales de cada Grupo Político Municipal que acuerde el Ayuntamiento Pleno.

Artículo 45.

1. En cada Comisión Informativa deberá integrarse, como mínimo, un miembro de cada Grupo Político Municipal.

2. La determinación del número de componentes de cada Grupo que ha de integrarse en cada Comisión Informativa se realizará atendiendo a criterios de respeto a la proporcionalidad de la participación en el Pleno, no tanto matemática como representativa de la relación existente entre mayoría y minoría o minorías.

Artículo 46.

El número, denominación, composición numérica y competencias de las Comisiones Informativas ordinarias será acordado por el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre tras la de su constitución, y por primera vez en el Pleno Ordinario siguiente a la aprobación de este Reglamento, sin perjuicio de la posibilidad de modificar dicho acuerdo en cualquier momento posterior.

Artículo 47.

La constitución de Comisiones Informativas especiales así como su denominación, composición numérica y asunto cuya competencia se le atribuya será igualmente acordada por el Ayuntamiento Pleno cuando se plantee la necesidad de estudiar o informar un asunto que se considere exige de tal constitución.

Artículo 48.

El Alcalde podrá también designar, de entre los miembros de las distintas Comisiones Informativas, uno o más Vicepresidentes, cuya función será sustituir, por el orden en que han sido nombrados, al Presidente en casos de vacante enfermedad, etc.

Artículo 49.

Los dictámenes de las Comisiones Informativas revestirán la forma de propuesta de acuerdo, sin perjuicio de que, previo a su emisión, se puedan recabar los informes o proponer la realización de las actuaciones que considere convenientes o necesarios para mejor dictaminar.

Artículo 50.

El Concejal que disienta el dictamen podrá pedir que conste su voto en contra o formular voto particular.

Artículo 51.

A las sesiones de las Comisiones Informativas podrán asistir con voz los miembros de la Comisión de Gobierno, pero sólo tendrán voto en la Comisión a que pertenezcan. Los miembros de la Corporación que no lo sean de la Comisión, podrán asistir a sus sesiones sin voz ni voto.

CAPÍTULO IV

De los Tenientes de Alcalde

Artículo 52.

Los Tenientes de Alcalde tienen por misión la sustitución por el orden de su nombramiento, del Alcalde en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 53.

Los Tenientes de Alcalde son designados y revocados libremente por el Alcalde, mediante Resolución, de entre los Concejales miembros de la Comisión de Gobierno.

CAPÍTULO V

De los Delegados del Alcalde

Artículo 54.

El Alcalde puede designar, entre los Concejales, Delegados para el ejercicio de determinadas atribuciones de las que le confiere la legislación.

Artículo 55.

1. La delegación de asuntos o materias con carácter general y la facultad de adoptar Resoluciones dentro de los límites que establezca, podrá realizarla el Alcalde únicamente en Concejales miembros de la Comisión de Gobierno.

2. Únicamente en Concejales miembros de la Comisión de Gobierno podrá delegar la facultad de elevar a conocimiento y resolución de ésta aquellos expedientes cuya tramitación haya finalizado y se referirán a las materias que han sido objeto de delegación genérica en cada uno de ellos.

Artículo 56.

En los Concejales que no sean miembros de la Comisión de Gobierno podrá el Alcalde realizar la delegación de asuntos o cometidos de carácter más específico, integrados en los de carácter general o bajo la directa dependencia del propio Alcalde.

Artículo 57.

Todas las delegaciones, salvo para asuntos concretos, serán realizadas por Resolución de la Alcaldía inscrita en el libro correspondiente, definiendo su extensión y las atribuciones a que alcanza.

TÍTULO CUARTO

Del funcionamiento de los órganos municipales

CAPÍTULO I

De las sesiones

Artículo 58.

Los órganos colegiados del Ayuntamiento de Totana funcionan en régimen de sesiones ordinarias, sesiones extraordinarias y sesiones extraordinarias urgentes.

Artículo 59.

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida.

2. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde con tal carácter, sin esa periodicidad.

3. Si la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima exigida por la Ley, podrá convocarse por el Alcalde sesión extraordinaria y urgente.

Artículo 60.

Las sesiones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión de Gobierno se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo caso de fuerza mayor en que lo harán en el edificio que se habilite al efecto.

Atículo 61.

1. Para la celebración válida de sesiones se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros que compongan el órgano colegiado de que se trate, con un mínimo de tres. Este quórum debe mantenerse durante toda la sesión.

2. En todo caso será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 62.

1. Las sesiones se celebrarán, en única convocatoria, en el lugar, día y hora a la que se convoquen.

2. Si transcurridos sesenta minutos desde la hora de la convocatoria, se presumiese que no se alcanzará el número de asistentes necesario para constituir válidamente el órgano colegiado convocado, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día, bien para la siguiente sesión ordinaria, bien para una sesión extraordinaria, si estima oportuno convocarla.

Artículo 63.

1. El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria en la fecha y hora que acuerde, como mínimo una vez al trimestre.

2. La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria una vez a la semana, en el día y hora que ella misma acuerde.

3. Las sesiones de las Comisiones Informativas serán convocadas por su Presidente y se reunirán cuando la existencia de asuntos para tratar o la proximidad de la convocatoria de una sesión así lo demanden.

Artículo 64.

1. La celebración de sesiones ordinarias cuya periodicidad sea superior al mes se fijará de forma que no corresponda celebrar sesión de este carácter en el mes de agosto.

2. Si la periodicidad de las sesiones ordinarias es mensual o más reducida, no se celebrarán sesiones ordinarias durante el mes de agosto.

Artículo 65.

1. Las sesiones extraordinarias del Ayuntamiento Pleno serán convocadas por el Alcalde, por decisión propia o a petición de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

2. La solicitud de convocatoria de sesión extraordinaria, suscrita por todos los solicitantes, se presentará en la Secretaría General de la Corporación; habrá de ser motivada y acompañará la correspondiente propuesta de acuerdo sobre el asunto o los asuntos a tratar.

3. La convocatoria de sesión a solicitud de Concejales en la forma prevista en el párrafo anterior se realizará para una fecha dentro de los dos meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Artículo 66.

Las sesiones extraordinarias de los restantes órganos colegiados municipales serán convocadas cuando lo decidan sus respectivos Presidentes.

Artículo 67.

Las sesiones extraordinarias urgentes de todos los órganos colegiados municipales serán convocadas cuando lo decidan sus respectivos Presidentes por las características de los asuntos a tratar.

Artículo 68.

1. Las sesiones del Ayuntamiento Pleno son públicas salvo en los casos en que, de conformidad con lo previsto en la legislación general, pueda acordarse el carácter secreto del debate y votación de determinados asuntos.

2. Las sesiones de la Comisión de Gobierno y de las Comisiones Informativas no son públicas, sin perjuicio de lo previsto para éstas en el artículo 51 de este Reglamento y de que en una y otras puede ser requerida la presencia de funcionarios para facilitar la información que les solicite. En casos excepcionales podrá invitarse a otras personas a que hagan una exposición sobre determinado asunto ante la Comisión tras la cual, y antes en todo caso de iniciarse la deliberación, abandonarán el local de la reunión.

3. Una copia de los borradores de las actas será entregada a los Grupos Políticos antes de la celebración de la sesión siguiente.

CAPÍTULO II

Del orden del día

Artículo 69.

El orden del día de las sesiones de los órganos colegiados municipales deberá constar en la convocatoria o ser facilitado conjuntamente con ella.

Artículo 70.

1. Las sesiones se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo sean con carácter urgente; en éstas el primer punto del orden del día será la propuesta de ratificación del carácter urgente de la convocatoria, sin cuya aprobación no podrá celebrarse la sesión.

2. La Comisión de Gobierno deberá ser convocada con veinticuatro horas de antelación.

Artículo 71.

El orden del día de las sesiones de cada órgano es establecido por su Presidente, pudiendo incluirse los asuntos que por el Secretario respectivo hayan sido considerados completamente tramitados y aquellos que, aun sin ello, el Presidente ordene su inclusión. El orden del día de los Plenos se consultará previamente con los portavoces de los respectivos Grupos Políticos Municipales.

Artículo 72.

En todo caso se garantizará que toda propuesta haya sido presentada con diez días de antelación se incluya en el orden del día de la sesión ordinaria o extraordinaria inmediata siguiente a celebrar por el órgano colegiado decisorio correspondiente.

Artículo 73.

1. En las sesiones ordinarias sólo pueden ser adoptados acuerdos sobre asuntos incluidos en el respectivo orden del día, salvo que fueren declarados de urgencia en la propia sesión por el órgano colegiado.

2. En las sesiones extraordinarias no pueden declararse de urgencia asuntos no incluidos en su orden del día.

Artículo 74.

Desde el momento en que se curse la convocatoria para una sesión, la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día estará a disposición de los integrantes del órgano colegiado convocado en la Secretaría del mismo.

El orden del día de la Comisión de Gobierno les será entregado a todos los Grupos Políticos con 24 horas de antelación al menos.

CAPÍTULO III

De los debates

Artículo 75.

Si se promueve debate, las intervenciones, que serán ordenadas por el Presidente del órgano colegiado, se ajustarán, salvo casos excepcionales que se determinarán oídos los portavoces de los distintos Grupos, a las siguientes reglas:

a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Presidente.

b) La primera intervención de cada Grupo en el debate de cada asunto no excederá de diez minutos.

c) Las siguientes intervenciones de cada Grupo no excederán de cinco minutos.

d) El Concejal o Concejales que tengan atribuida la competencia en la materia a que se refiera el asunto sujeto a debate podrán realizar, en conjunto, una primera intervención que no exceda de diez minutos; para contestar las intervenciones de otros Grupos podrán optar por hacerlo tras cada una de ellas, sin exceder en este caso cada una de cinco minutos o agruparlas una vez producido cada turno de ellas, en cuyo caso su intervención no excederá de diez minutos.

e) No se admitirá ninguna interrupción a quien se halle en uso de la palabra, excepto por parte del Presidente para llamar a la cuestión o al orden.

f) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Presidente que le conceda un turno por alusiones, que no podrá exceder de tres minutos. Tras él, el autor de la alusión podrá replicar durante un máximo de dos minutos.

g) Todos los tiempos de intervención señalados, excepto en el del turno de alusiones, podrán ser utilizados por un solo representante del Grupo Político Municipal o distribuidos entre dos o más de ellos, sin exceder, en ningún caso, de los límites establecidos para cada turno.

h) Los asuntos quedarán sobre la mesa a petición de cualquier Concejal salvo que la mayoría del Pleno lo declare de urgencia.

Artículo 76.

En cualquier estado del debate, un Concejal podrá pedir la observación del Reglamento. A este efecto deberá citar el artículo o artículos cuya aplicación reclame; procediendo el Presidente, previa consulta al Secretario, a aplicar el Reglamento tal y como proceda legalmente.

Para esta cuestión el Presidente deberá conceder la palabra a cualquier Concejal que lo solicite.

Artículo 77.

Una vez que hayan intervenido por dos veces los Grupos que lo hayan solicitado, el Presidente podrá declarar concluso el debate y someter el asunto a votación.

Artículo 78.

1. Si en los dictámenes de las Comisiones Informativas constan votos particulares y se presentan enmiendas a las propuestas, éstas serán sometidas a debate y votación antes de la propuesta a que se refieran.

2. Las enmiendas podrán ser parciales o a la totalidad del dictamen y habrán de ser presentadas por escrito firmado por el enmendante o enmendantes, expresando literalmente el texto que se propone para sustituir, antes de iniciarse la sesión.

3. En el transcurso del debate podrán proponerse enmiendas verbales o por escrito razonando el motivo.

CAPÍTULO IV

De las votaciones

Artículo 79.

Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales o secretas.

Artículo 80.

Son ordinarias aquellas votaciones que se realizan a mano alzada, votando «a favor», «en contra» o «abstención».

Artículo 81.

Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento, por orden alfabético de aquéllos y siempre en último lugar el Presidente, y cada Concejal, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «abstención».

Artículo 82.

Son secretas aquellas votaciones que, por imperativo legal, se realizan mediante papeletas, dobladas en cuatro partes, que se introducen en una urna por cada Concejal, al ser llamado por el mismo orden alfabético indicado en el artículo anterior.

Artículo 83.

Una vez iniciada una votación, no puede interrumpirse por ningún motivo.

Artículo 84.

La ausencia de uno o varios Concejales, una vez iniciada la deliberación de un asunto, equivale, a efectos de la votación correspondiente, si se produce, a la abstención.

Artículo 85.

1. El sistema normal de votación será la ordinaria.

2. Se utilizará la votación nominal cuando lo apruebe el Pleno a petición de algún miembro de la Corporación.

Artículo 86.

Quedará aprobado lo que vote la mayoría de presentes, salvo que se exija un quórum especial, en cuyo caso la propuesta sólo quedará aprobada si alcanza el quórum exgido, quedando sobre la mesa en caso de no alcanzarlo.

Artículo 87.

En caso de empate se efectuará una nueva votación y, si éste persistiere, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 88.

Finalizada la votación, el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 89.

Proclamado el acuerdo, cada Grupo podrá solicitar del Presidente un turno de explicación de voto que no podrá exceder de tres minutos.

CAPÍTULO V

De las llamadas a la cuestión y al orden

Artículo 90.

1. El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás Órganos de Gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

a) Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación.

b) Debate sobre la actuación de la Comisión de Gobierno.

2. El Reglamento Orgánico Municipal podrá establecer otros medios de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno.

Artículo 91.

1. Todo miembro de la Corporación que por delegación del Alcalde Presidente ostente la responsabilidad de un Área de Gestión estará obligado a comparecer ante el Pleno cuando éste así lo acuerde al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

2. Acordada por el Pleno la comparecencia mencionada en el apartado anterior, el Alcalde o Presidente incluirá el asunto en el Orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al interesado el acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberá de transcurrir al menos tres días.

2. En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de las intervenciones establecidas en el presente Reglamento, interviniendo el informante para dar respuesta a las preguntas que le formulen los diversos Grupos Políticos Municipales de la Corporación. En ningún caso, de esta comparecencia podrá derivar la adopción de acuerdos sin cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 92.

1. El pleno a propuesta del Alcalde o Presidente o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros corporativos podrá acordar la celebración de sesión extraordinaria cuyo objeto sea someter a debate la gestión de la Comisión de Gobierno.

2. El desarrollo de la sesión a que hace referencia el apartado anterior se sujetará a lo establecido con carácter general, interviniendo en primer lugar el autor de la propuesta para explicar el significado de la misma. Contestará un miembro de la Comisión de Gobierno designado por ésta y después de sendos turnos de réplica podrán intervenir los demás Grupos Políticos de la Corporación para formular preguntas a la Comisión de Gobierno que serán contestadas por un miembro de la misma.

3. Como consecuencia del debate podrá presentarse una moción con objeto de que el Pleno manifieste su posición sobre la gestión de la Comisión de Gobierno. Si el Pleno admite debatir la moción ésta se incluirá en el Orden del día de la siguiente sesión plenaria ordinaria o extraordinaria.

TÍTULO V

De las mociones, ruegos y preguntas

CAPÍTULO I

De las mociones

Artículo 93.

Las mociones son propuestas suscritas por la Comisión de Gobierno, por uno o más Grupos Municipales o por miembros de la Corporación; deberán ir firmadas por quienes las suscriban y estar dirigidas al órgano que tenga la competencia legalmente atribuida, para que adopte una determinada resolución acerca de la propuesta de acuerdo que contengan.

Artículo 94.

Las mociones deberán ser presentadas por escrito en la Secretaría para su admisión a trámite y, caso de no cubrir los requisitos expresados en el artículo anterior, será la Alcaldía, previo informe de Secretaría, la que decida acerca de su tramitación.

Artículo 95.

Una vez haya sido presentada una moción no se admitirá otra sobre el mismo tema con la pretensión de constituirse en moción inicial si estuviera aquélla en trámite.

Artículo 96.

Las mociones son susceptibles de recibir enmiendas, que pueden ser parciales o a la totalidad.

Artículo 97.

Son enmiendas parciales a una moción las que se refieren a una parte cualquiera de la misma, incluida su exposición de motivos; y podrán ser de supresión, de sustitución o de adición.

Artículo 98.

Son enmiendas a la totalidad las que pretenden la sustitución de bloque de la moción en debate, por el texto alternativo que ofrezca; lo serán asimismo las que soliciten del Órgano competente la declaración de «no ha lugar a deliberar».

Artículo 99.

Cuando los miembros de un Órgano colegiado decisorio pretendan someter directamente al mismo una moción, por razón de urgencia, el autor de la misma dispondrá de cinco minutos para exponer las razones justificativas de la urgencia, sin entrar en el fondo del asunto. Finalizada esta exposición, si se lo solicita algún miembro de la Corporación, la Alcaldía podrá conceder al solicitante o a un representante de ellos si son varios, un turno de oposición a la declaración de urgencia, por un tiempo máximo de tres minutos. Seguidamente se procederá a votar la declaración de urgencia, entrándose en el estudio y deliberación de la moción si ésta es favorable.

Artículo 100.

El debate y votación de las mociones declaradas urgentes se ajustará a lo establecido en los Capítulos III y IV de este Reglamento

CAPÍTULO II

De la moción de censura

Artículo 101.

1. El Pleno Municipal podrá exigir la responsabilidad política del Alcalde mediante la aceptación de una moción de censura, que, en caso de ser aprobada, comportará el cese del mismo.

2. Para ser tomada en consideración la moción de censura deberá ser propuesta al menos por la mayoría absoluta de los Concejales que legalmente integren la Corporación. También podrá proponerse por uno o más Grupos Políticos que forme parte de ésta siempre que en su composición alcance como mínimo el quórum citado.

Artículo 102.

1. La moción de censura se deberá formalizar por escrito, dirigido al Pleno, en el que se razonen las causas de su formulación y se contenga el nombre de un candidato para Alcalde, se presentará en la Secretaría Municipal, que en ejercicio de la función fedataria que le correspon de, extenderá diligencia de presentación, y pasará el escrito seguidamente a la Alcaldía.

2. A los efectos de la moción de censura, todos los Concejales pueden ser candidatos a Alcalde.

3. Si la moción de censura reúne los requisitos establecidos en los artículos precedentes, el Alcalde la admitirá a trámite, y convocará sesión extraordinaria del Pleno Municipal, que deberá celebrarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día en que la moción tuvo entrada en la Corporación.

La sesión tendrá como único punto del Orden del día el conocimiento, debate y votación de la moción de censura.

Artículo 103.

La sesión se desarrollará con arreglo a las siguientes normas y procedimientos:

a) Tendrá carácter público, sin perjuicio de que el debate y votación puedan tener lugar a puerta cerrada en el supuesto y con los requisitos exigidos en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) En caso de que hayan sido presentadas más de una moción de censura, la Presidencia podrá disponer la discusión conjunta de las mismas, aunque la votación se hará separadamente para cada una, según el orden cronológico de su presentación.

c) El debate se iniciará con la defensa de la moción de censura por parte del portavoz designado por los firmantes de la misma.

d) A continuación podrán intervenir el candidato propuesto como Alcalde, a fin de exponer su programa político, así como un representante de cada Grupo, que no hubiesen suscrito la moción.

e) El titular de la Alcaldía podrá hacer uso de la palabra para defender su actuación y la continuidad en el cargo.

f) Todos los intervinientes tendrán derecho a un turno de réplica o rectificación.

g) Cerrado el debate, la moción de censura se someterá a votación siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para que aquélla quede aprobada.

h) Obtenida la aprobación de una moción de censura, el resto de las que hubiesen presentado no será objeto de votación.

Artículo 104.

Con la aprobación de una moción de censura, el candidato propuesto en ella para ocupar la Alcaldía queda como Alcalde electo, cesando automática y simultáneamente el anterior.

En la misma sesión, el nuevo Alcalde prestará el juramento o promesa exigido legalmente para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Artículo 105.

Ningún Concejal podrá suscribir más de una moción de censura durante su mandato.

CAPÍTULO III

De los ruegos y preguntas

Artículo 106.

Se consideran ruegos las peticiones formuladas por un miembro de la Corporación a otro en orden a la adopción de determinadas medidas en relación con el funcionamiento de servicios sobre los que tenga atribuida la dirección política.

Artículo 107.

Se consideran preguntas las interrogaciones formuladas por un miembro de la Corporación a otro relativas a un hecho, una situación a una información o sobre si se ha tomado o va a tomarse alguna medida en relación con un asunto, todo ello sobre materias o servicios sobre los que tenga atribuida la dirección política el preguntado.

Artículo 108.

Cada Concejal tiene derecho a formular cuantas preguntas desee. Su texto, que deberá venir en escrito separado para cada una de ellas, se limitará a expresar con concisión el objeto de la misma. El Concejal indicará a qué otro miembro de la Corporación dirige la pregunta, en su calidad de lo que fuere, lo cual no prejuzgará el distinto criterio que pueda tener el Grupo interpelado, en su caso, sobre quien deba contestarla.

Artículo 109.

Los ruegos y preguntas podrán también formularse en las sesiones ordinarias de los Órganos Colegiados Municipales, después de despachar los asuntos comprendidos en el Orden del día, así como los declarados urgentes.

Artículo 110.

Una vez leído su texto y si no fuera para formularla en Pleno, el miembro de la Corporación al que se dirija el ruego o la pregunta podrá contestar en el mismo acto si ello fuera posible o, en otro caso, dentro del plazo de los quince días siguientes, por escrito dirigido al que la haya formulado.

Artículo 111.

En ningún caso se abrirá debate sobre los ruegos y las preguntas. Las intervenciones se limitarán a su formulación y a la toma en consideración o contestación por aquel a quien se dirijan. Ninguna intervención en el turno de ruegos y preguntas excederá de tres minutos.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a aquel en que se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» su aprobación definitiva.

Totana, 2 de diciembre de 1992.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández. El Secretario accidental, Juan José Belchí Morales.

Diligencia de aprobación

Para hacer constar que este Reglamento fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 1985 y modificado posteriormente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 1991. El Secretario accidental, Juan J. Belchí Morales.

Número 11299

CARTAGENA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cartagena,

Hace saber: Que por esta Excelentísima Corporación, en sesión plenaria del día 20 de julio de 1992, se aprobó provisionalmente las tarifas del precio público por utilización de pistas para entrenamientos y competiciones en el Complejo Deportivo de la Piscina Municipal cubierta. Sometido el expediente a información pública por el plazo de treinta días, por edicto publicado en el tablón de anuncios; en el diario La Verdad del miércoles, 29 de julio; así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 188 del día 13 de agosto; y transcurrido el indicado plazo sin reclamación alguna, cual se dispone en el artículo 17.3, de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo, en los siguientes términos:

Precios de alquiler por utilización de pistas para entrenamientos y competiciones deportivas

1.1. Pista polideportiva (hasta las 15 horas).

Por hora: 2.400 pesetas.

1.2. Pista polideportiva (de 15 horas en adelante).

Por hora: 2.700 pesetas.

1.3. Pista con taquilla.

Por hora: 13.000 pesetas.

Otros servicios:

1.4. Uso de balón.

Por hora: 200 pesetas.

1.5. Utilización sala musculación.

Una sesión: 400 pesetas.

1.6. Sauna.

Una utilización por hora: 600 pesetas.

1.7. Suplemento de iluminación en pista polideportiva, 200 pesetas.

2. Actividades docentes.

2.1. Tres clases semanales por alumno y mes: 2.800 pesetas.

2.2. Dos clases semanales por alumno y mes: 2.200 pesetas.

Piscina.

3.1. Entrada piscina, adultos: 450 pesetas.

3.2. Entrada piscina, niños: 300 pesetas.

Cursos de natación.

3.3. Tres horas semanales por alumno y mes: 3.300 pesetas.

3.4. Dos horas semanales por alumno y mes; 2.700 pesetas.

Abonados.

— Menores de 16 años (L.X.V.): 2.900 pesetas.

— Menores de 16 años (M.J.): 2.300 pesetas.

— Mayores de 60 años (L.X.V.): 2.300 pesetas.

— Mayores de 60 años (M.J.) 1.900 pesetas.

— Alquiler de una calle (máximo quince usuarios hora): 3.300 pesetas.

— Por la primera inscripción en todas las actividades: 2.500 pesetas.

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

Cartagena, 23 de septiembre de 1992.—El Concejal delegado de Hacienda, José Antonio Piñero Gómez.

Número 11352

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza definitiva, por don Antonio Torres Cánovas, depositada en su día para responder del servicio de «Trabajos Técnicos de Informática en el Área Económico-Financiera del Ayuntamiento», y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 19 de julio de 1992.—El Alcalde.